

RAD: 080013110008-2021-00204-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto autoriza retiro de demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez. Paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita autorización para el retiro de la demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 29 de Julio de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintinueve (219 de julio de dos mil veintiuno (2.021).-)

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que la parte demandada no ha sido notificada del mandamiento ejecutivo, el Juzgado, de conformidad a lo establecido por el art. 92 del CGP,

RESUELVE

1. Autorícese el retiro de la presente demanda que hace la demandante **BEATRIZ EUGENIA BAYONA ESPINOSA**, a través de su apoderada judicial.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce1f753e528cba4301a089df97b0e3d82df802a936f48b2d5980c520948aaf3**
Documento generado en 29/07/2021 11:47:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>